

1 3 SEP 2021

POR EL CUAL SE CREA EL OBSERVATORIO DE FELICIDAD Y BIENESTAR COMO ESTRATEGIA FUNDAMENTAL PARA EL SOPORTE, MONITOREO Y SEGUIMIENTO A LA POLÍTICA PÚBLICA FELICIDAD Y BIENESTAR SUBJETIVO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de su atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política, el numeral 19 del artículo 95 del Decreto Ley 1222 de 1986, la Ordenanza No. 0107 de 2019, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política en su artículo 209, señala que:

"[...]La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley. [...]"

Que adicionalmente en su artículo 74, señala que:

"[...]Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley. [...]"

Que adicionalmente en su artículo 366, señala que:

"[...]El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación. [...]"









Calle 26 #51-53 Bogotá D C. Sede Administrativa - Torre Central Piso 9 Código Postal 111321 -Teléfono: 749 1276/67/85/48

**19**/CundiGob **2** <u>a</u> CundinamarcaGob www.cundinamarca.gov.co



1	3	SEP	2021	

POR EL CUAL SE CREA EL OBSERVATORIO DE FELICIDAD Y BIENESTAR COMO ESTRATEGIA FUNDAMENTAL PARA EL SOPORTE, MONITOREO Y SEGUIMIENTO A LA POLÍTICA PÚBLICA FELICIDAD Y BIENESTAR SUBJETIVO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

Que el Decreto Nacional 1499 de 2017 "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 " en su artículo 2.2.22.1.1 lo siguiente:

"[...]Articulo 2.2.22.1.1. Sistema de Gestión. El Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, que integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, es el conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad. [...]

Que adicionalmente en su Artículo 2.2.22.3.2.

"[...]Definición del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, señala que: El Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio. [...]"

Que la Ordenanza No. 0107 de 2019 "Por la cual se adopta la política pública de Felicidad y Bienestar subjetivo en el Departamento de Cundinamarca", Artículo Sexto, señala que:

"[...]Artículo sexto. Objetivos generales. Maximizar la conciencia y los conocimientos individuales acerca de las herramientas de bienestar subjetivo con el propósito de incrementar la calidad de vida de la población, mitigar problemáticas sociales, económicas y de carga pública asociadas a la conducta. [...]"

Que adicionalmente en su artículo séptimo señala que:









Calle 26 #51-53 Bogotá D C. Sede Administrativa - Torre Central Piso 9 Código Postal: 111321 — Teléfono: 749 1276/67/85/48



IN



11.3 SEP	2021
----------	------

POR EL CUAL SE CREA EL OBSERVATORIO DE FELICIDAD Y BIENESTAR COMO ESTRATEGIA FUNDAMENTAL PARA EL SOPORTE, MONITOREO Y SEGUIMIENTO A LA POLÍTICA PÚBLICA FELICIDAD Y BIENESTAR SUBJETIVO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

- "[...]Artículo séptimo. Objetivos específicos. La Política Pública de Felicidad y Bienestar Subjetivo de Cundinamarca tiene los siguientes objetivos específicos:
- 1. Potenciar el bienestar subjetivo de la población cundinamarquesa mediante procesos educativos.
- Incrementar la calidad de vida de la población cundinamarquesa a través de acciones en materia de autocuidado, sana convivencia familiar y gestión financiera individual y familiar.
- Potenciar la relación de mutuo beneficio entre las condiciones del entorno y la calidad de vida de las personas en el departamento de Cundinamarca.
- 4. Fortalecer el tejido social en el territorio a través del ejercicio efectivo de deberes y derechos ciudadanos en la población cundinamarquesa.
- 5. Incrementar el disfrute de la vida en la población cundinamarquesa a través de procesos de auto reconocimiento de fortalezas y logros, construcción de proyecto de vida y adecuado balance en el uso del tiempo. [...]"

Que adicionalmente en su artículo décimo señala que:

"[...]El plan de implementación de la Política Pública de Felicidad y Bienestar Subjetivo de Cundinamarca, documento que hace parte integral de la presente Ordenanza, contará con metas, indicadores, responsables, cooperantes e implementación de procesos de manera articulada con las organizaciones en las que el bienestar subjetivo de la población sea entendido como una estrategia para el incremento de la calidad de vida de los individuos, para la superación de problemas sociales y económicos, y para la construcción de tejido social.[...]".

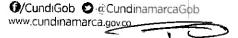








Calle 26 #51-53 Bogotá D C Sede Administrativa - Torre Central Piso 9 Código Postal: 11132] — Teléfono. 749 1276/67/85/48





1	3 SE	P 2021	
---	------	--------	--

POR EL CUAL SE CREA EL OBSERVATORIO DE FELICIDAD Y BIENESTAR COMO ESTRATEGIA FUNDAMENTAL PARA EL SOPORTE, MONITOREO Y SEGUIMIENTO A LA POLÍTICA PÚBLICA FELICIDAD Y BIENESTAR SUBJETIVO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

Que la Ordenanza No.011 de junio 03 de 2020 "Por la cual se adopta el Plan departamental de Desarrollo 2020 – 2024 "Cundinamarca, ¡Región que progresa!" en su artículo cuarto señala que:

- "[...]Artículo Cuarto. PARTE II: PLAN ESTRATÉGICO
- 9. LÍNEA ESTRATÉGICA MÁS BIENESTAR. El bienestar, concebido como la mejora en las condiciones físicas, mentales y sociales, adquiere un lugar prioritario en una agenda pública enfocada en el mejoramiento de la vida de las personas. Eso es, precisamente, lo que pretende esta administración: lograr el bienestar de la sociedad y de las personas que la integran a través de políticas públicas, planes y proyectos que conciben el bienestar desde una mirada integral y estratégica. [...]".
- "[...]Estrategia Programa: Realización de alianzas intersectoriales y convenios con universidades para la construcción del **Observatorio** de Políticas Públicas de Bienestar y Felicidad. [...]".

Que adicionalmente en su artículo cuarto señala que:

- "[...]9.1. Programa: Un buen vivir. Tejido Social. Finalmente, cabe recordar que la línea estratégica + Bienestar pretende dar relevancia a procesos de construcción de tejido social que transformen mentes y corazones, a través de procesos de aprendizaje y fortalecimiento de capacidades físicas, sociales, éticas y psicológicas. Consideramos que la promoción de la identidad cundinamarquesa, impulsada a través de este tipo de acciones, es una herramienta fundamental para promover el trabajo en equipo, la cohesión social y el reconocimiento de las costumbres ancestrales del departamento. [...]".
- "[...]9.1.2. Subprograma: Transformando mentes y corazones. Impulsar iniciativas para fortalecer la percepción de los niveles de confianza y apoyo social entre los cundinamarqueses, a través del uso del tiempo en comunidad, de modo que se eleven el bienestar y la felicidad. [...]".

Que adicionalmente en su artículo cuarto señala que:









Calle 26 #51-53 Bogotá D C. Sede Administrativa - Torre Central Piso 9 Código Postal: 111321 — Teléfono: 749 1276/67/85/48





1	•	1	3	SEP	2021	<del></del>

POR EL CUAL SE CREA EL OBSERVATORIO DE FELICIDAD Y BIENESTAR COMO ESTRATEGIA FUNDAMENTAL PARA EL SOPORTE, MONITOREO Y SEGUIMIENTO A LA POLÍTICA PÚBLICA FELICIDAD Y BIENESTAR SUBJETIVO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

"[...]Meta de Bienestar. Descripción. Alcanzar el 70% del indicador de bienestar multidimensional del departamento de Cundinamarca. Meta de Producto No. 10.: Implementar el observatorio de felicidad y Bienestar de Cundinamarca. [...]".

Que el Decreto No. 289 de septiembre 18 de 2019 "Por medio del cual se conforma el Comité Transversal de Felicidad y Bienestar Subjetivo de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones" Artículo Cuarto señala que:

- "[...] Artículo Cuarto. Funciones: Son funciones del Comité Transversal de Felicidad y Bienestar Subjetivo de Cundinamarca las siguientes:
- Diseñara de manera conjunta con la Alta Consejería los procedimientos y lineamientos técnicos que darán soporte al desarrollo de las líneas de acción, metas, programas y servicios dirigidos al incremento de la felicidad y el bienestar subjetivo de la población de Cundinamarca.
- 2. Realizar acompañamiento y seguimiento a la implementación de la Política Publica de Felicidad y Bienestar Subjetivo de Cundinamarca. [...]".

Que el Observatorio de Felicidad y Bienestar de Cundinamarca es un instrumento de soporte a la toma de decisiones con la finalidad de aumentar los niveles de bienestar subjetivo y objetivo, a través de la identificación, conceptualización, priorización, articulación y seguimiento de los actores incluidos en la política pública.

Que se hace necesario generar un repositorio de datos (lugar de almacenamiento) que contribuya al proceso de formulación, implementación y seguimientos de políticas, programas y proyectos en materia de Felicidad y Bienestar en el Departamento de Cundinamarca, y se ocupara de la recolección de información a través de fuentes: primarias, secundarias y terciarias; procesamiento de datos para el desarrollo de estudios, diagnósticos e investigaciones que permitan realizar seguimiento a la Política Pública de Felicidad y Bienestar del departamento de Cundinamarca.









Calle 26 #51-53 Bogotá D C Sede Administrativa - Torre Central Piso 9 Código Postal: 111321 — Teléfono: 749 1276/67/85/48





i1 3 SEP	2021
----------	------

POR EL CUAL SE CREA EL OBSERVATORIO DE FELICIDAD Y BIENESTAR COMO ESTRATEGIA FUNDAMENTAL PARA EL SOPORTE, MONITOREO Y SEGUIMIENTO A LA POLÍTICA PÚBLICA FELICIDAD Y BIENESTAR SUBJETIVO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

Que la Ordenanza No.082 de 2018 "Por la cual se crea la infraestructura de datos espaciales y estadísticos para el departamento de Cundinamarca – IDEE Cundinamarca", en su artículo tercero señala:

"[...] La Infraestructura de Datos Espaciales y Estadísticos - IDEE articula la gestión con el plan de Desarrollo, las Políticas Públicas y demás instrumentos de planificación (...), <u>los observatorios</u> y en general todas aquellas herramientas de la gestión pública departamental. [...]"

Que con fundamento en lo anterior se considera la creación y funcionamiento del Observatorio con la finalidad de generar información que oriente estratégicamente la implementación de la Política Pública, así como realizar el seguimiento y monitoreo para el análisis de la gestión institucional y que facilite la toma de decisiones de la Alta Consejería para la Felicidad y el Bienestar de Cundinamarca.

En mérito de los expuesto,

#### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. OBSERVATORIO: Créase el Observatorio de Felicidad y Bienestar del Departamento de Cundinamarca, como estrategia fundamental para el soporte, monitoreo y seguimiento a la política pública felicidad y bienestar subjetivo del departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO. DEFINICIÓN Y ALCANCE: El Observatorio de Felicidad y Bienestar de Cundinamarca es un espacio de conocimiento de seguimiento, análisis y difusión del comportamiento de los indicadores multidimensionales del bienestar subjetivo y objetivo. Su finalidad es observar y analizar los fenómenos que inciden en la calidad de vida de los cundinamarqueses, así como realizar monitoreo y seguimiento a la Política Pública de Felicidad y Bienestar.

Busca dar solución a la necesidad de disponer de información en materia de índices de Felicidad y Bienestar Subjetivo, que visibilice las características, dinámicas y









Calle 26 #51-53 Bogotá D C Sede Administrativa - Torre Central Piso 9 Código Postal: 111321 — Teléfono: 749 1276/67/85/48



1	3	SEP	2021	
---	---	-----	------	--

POR EL CUAL SE CREA EL OBSERVATORIO DE FELICIDAD Y BIENESTAR COMO ESTRATEGIA FUNDAMENTAL PARA EL SOPORTE, MONITOREO Y SEGUIMIENTO A LA POLÍTICA PÚBLICA FELICIDAD Y BIENESTAR SUBJETIVO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

distintas lógicas de ser, tener y hacer de las diferentes poblaciones, sectores sociales y sus familias en los ámbitos rurales y urbanos del Departamento de Cundinamarca.

El Observatorio participará en la Infraestructura de Datos Espaciales y Estadísticos de Cundinamarca – IDEE Cundinamarca, "estrategia fundamental para apoyar la gestión y uso de la información geográfica y estadística, que dará soporte al ecosistema de toma de decisiones departamental y municipal de todas las entidades participantes" (Ordenanza No. 082 de 2018).

ARTÍCULO TERCERO - MISIÓN. El Observatorio de Felicidad y Bienestar se ocupa de la recolección de información a través de fuentes: primarias, secundarias y terciarias; procesamiento de datos para el desarrollo de estudios, diagnósticos e investigaciones que permitan realizar seguimiento a la Política Pública de Felicidad y Bienestar, con el propósito de generar y difundir información a través de vínculos con otras organizaciones afines del orden nacional e internacional, para la toma de decisiones inteligentes en pro de mejorar el bienestar de la población cundinamarquesa.

ARTÍCULO CUARTO - VISIÓN. Para el año 2030 el Observatorio proveerá los datos, las estrategias, componentes y demás elementos de seguimiento a la implementación de Política Pública, así mismo tendrá el liderazgo en la socialización y publicación de indicadores, estudios, diagnósticos e investigaciones de Felicidad y Bienestar en el Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO QUINTO - OBJETIVO. Generar un espacio abierto para el análisis, producción y generación de conocimientos sobre la realidad de la felicidad y bienestar de la población cundinamarquesa, con el fin de presentar estudios e investigaciones que aborden su medición y los ejes temáticos de la política pública que implementará la Alta Consejería para la Felicidad y el Bienestar.

ARTÍCULO SEXTO - RESPONSABLE. El funcionamiento del Observatorio de Felicidad y Bienestar le corresponderá a la Alta (o) Consejera (o) para la Felicidad y el Bienestar del Departamento de Cundinamarca.









Calle 26 #51-53 Bogotá D C. Sede Administrativa - Torre Central Piso 9 Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1276/67/85/48

**1 O**/CundiGob **2 ©** CundinamarcaGob www.cundinamarca.gov.co



.1	3	SEP	2021	
 , 1	V	OLI	2021	

POR EL CUAL SE CREA EL OBSERVATORIO DE FELICIDAD Y BIENESTAR COMO ESTRATEGIA FUNDAMENTAL PARA EL SOPORTE, MONITOREO Y SEGUIMIENTO A LA POLÍTICA PÚBLICA FELICIDAD Y BIENESTAR SUBJETIVO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

PARÁGRAFO 1. Para el funcionamiento del Observatorio la Alta (o) Consejera (o) para la Felicidad y el Bienestar del Departamento de Cundinamarca, designara profesionales a su cargo para el efecto.

PARÁGRAFO 2. El observatorio no genera una carga presupuestaria adicional al presupuesto de inversión asignado para la Alta Consejería.

ARTÍCULO SEPTIMO - COORDINACIÓN. El Observatorio actuará bajo los lineamientos establecidos por la Alta (o) Consejera (o) para la Felicidad y el Bienestar y la Gerencia de Gestión y Asistencia Técnica, esta última como dependencia encargada de implementar la Política Pública de Felicidad y Bienestar y con asesoría de la Dirección de Infraestructura de Datos Espaciales y Estadística de la Secretaria de Planeación del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO OCTAVO - ACTIVIDADES. El Observatorio tendrá las siguientes actividades:

- a). Realizar Seguimiento y Evaluación a la Política Publica de Felicidad y Bienestar del Departamento de Cundinamarca.
- **b).** Proponer Estudios y promover la Investigación sobre Felicidad y Bienestar en articulación con las Entidades del orden central y descentralizado de la Gobernación de Cundinamarca, así como con Universidades y Grupos de Interés.
- c). Generar metodologías para la centralización, análisis herramientas cuantitativas y cualitativas) y difusión de la información.
- d). Definir los temas de investigaciones al comienzo de cada vigencia, con su respectivo plan de trabajo (productos, responsables y tiempo de ejecución).
- e). Generar espacios de gestión, comunicación e intercambio de experiencias y conocimiento entre los distintos procesos y dependencias de la Gobernación de Cundinamarca, así como las entidades públicas del orden nacional y territorial y empresas privadas.









Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa - Torre Central Piso 9. Código Postal: 111321 — Teléfono 749 1276/67/85/48



		_			
l "	1	<b>Q</b>	CED.	2004	
	ı.	J	SEP	2421	
Щ.					

POR EL CUAL SE CREA EL OBSERVATORIO DE FELICIDAD Y BIENESTAR COMO ESTRATEGIA FUNDAMENTAL PARA EL SOPORTE, MONITOREO Y SEGUIMIENTO A LA POLÍTICA PÚBLICA FELICIDAD Y BIENESTAR SUBJETIVO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

- f). El Gerente de Gestión y Asistencia Técnica presentará a la Alta Consejería para la Felicidad y el Bienestar y a la Dirección de Infraestructura de datos Espaciales y Estadísticos informes trimestrales sobre el avance de los productos desarrollados.
- **g)**. Coordinar acciones de articulación con otras dependencias e instancias en materia de investigación, gestión de conocimiento e innovación con el propósito de fortalecer la política.
- h). Actualizar el plan de implementación de la política pública frente a los instrumentos de planeación de orden nacional, departamental y sectorial que afecten las líneas estratégicas y acciones derivados de la política.

ARTÍCULO NOVENO - DESARROLLO Y PUBLICACIÓN DE PRODUCTOS. Los productos que desarrolle el Observatorio deben ser revisados y avalados por la coordinación definida en el presente Decreto, la cual será la responsable de publicar oportunamente en el repositorio de información dispuesto para tal fin.

PARÁGRAFO 1º. En la elaboración de los respectivos productos se deberá hacer uso permanente de las herramientas tecnológicas dispuestas por la Gobernación de Cundinamarca y tener como referencia los procedimientos establecidos dentro séptima dimensión de Gestión del Conocimiento y la Innovación en la entidad.

PARÁGRAFO 2º. La Secretaria de Planeación Infraestructura de Datos Espaciales y Estadísticos de Cundinamarca – IDEE Cundinamarca realizara seguimiento periódico a la información generada por el Observatorio.

ARTÍCULO DÉCIMO - REUNIONES. La Coordinación se reunirá dos veces anualmente, una al inicio de la vigencia y la segunda para verificar la gestión adelantada por el Observatorio de la Felicidad y Bienestar al finalizar el año.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO - GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN. El Observatorio de Felicidad y Bienestar se articulará con el Plan de Desarrollo Departamental vigente y se actualizará con la medición bianual del indicador de Felicidad y Bienestar.









Calle 26 #51-53 Bogotá D C. Sede Administrativa - Torre Central Piso 9 Código Postal: 111321 — Teléfono, 749 1276/67/85/48



1 3 SEP 2021

POR EL CUAL SE CREA EL OBSERVATORIO DE FELICIDAD Y BIENESTAR COMO ESTRATEGIA FUNDAMENTAL PARA EL SOPORTE, MONITOREO Y SEGUIMIENTO A LA POLÍTICA PÚBLICA FELICIDAD Y BIENESTAR SUBJETIVO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO - VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los

13 SEP 2021

NICOLÁS GARCÍA BUSTOS

Gobernador

Proyecto Paula Camita Gomez Casilima: Jeimy Jazmin Prieto Prieto Ricardo Garay Méndez

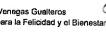
Reviso: Laura Daniela Jiménez Abogada

Dirección de Conceptos y Estudios Jurídicos

> Erick Johany Galeano Basabe Director de Conceptos y Estudios Jurídicos Secretaria Jurídica

Vo Bo. Freddy Gustavo Orjuela Hernandez-Secretano Jurídico

Vo Bo: Nancy Patricia Venegas Gualteros
Alta Consejera para la Felicidad y el Bienestar











Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa - Torre Central Piso 9. Código Postal: 111321 – Telefono. 749 1276/67/85/48